para en la Sup.ª dicha Ju.ª y procuren de dar
razon dello mas prontos para Executar lo Ygualamien
to, acordaron y mandaron que por D.n Pedro Sa Saave
dra Dario, D.n Lope de Valcarcel Perea, Fran.co Gallardo
Dea, Juan Gomez Medico, y Blas de Navarro Ju.ca
mez Comissarios que lo Executen, no dia y que lo no
lo mas asistieron a lo Executar dos a Dios y dando los
Testimonios y Diligencias para que Reconozcan los Memo
riales dados a los Pobres, y estando asi lo acordado, y
cononim.to Juntos en nuestro Memorial y Pedido en
ma, y en caso de dar alguna duda lo Resolbalon que
trajesse alguno de las Propuestas que con Juramt.o den
den los Pedidos contenidos, pronunciasen y sentenciasen y exe
nozcan las Propuestas en que hubieren de Juzgar
se uno el Balor que les parecio en lo q.e Juzgasse
que para ello les concede Comission en forma y orden
este Memorias pronto y de dicho para que no Pyan
tro.s mas Executorias dar lugar a que por ello no resulten
gan Dilaciones y para mejor Seguranza y Asseso a los
dos en lo de Justa y sin agravio y prejuicio de lo ju
zgado en lo Executado y Juramento de los Jueces
los Remitan a esta Diputacion para en nuestra presen
tacion, mandaron Executen, y Juzgue
sen Balor dixeron y Juramento de sus Mercedes que hacien
dixeron que atendido lo referido a esta Villa le
nombran Juez con tenencia dos dichos Reales Pedidos, y
jalam.te con tenencia Jn.o y aumento de Leg.a de Xnoa y
que se contengan los fraudes que en ypen Juicio de
Residencia, como tambien para que por ante
Jho Juez Comissario y Escribano publico, y
Testigos todo quanto con Luz ca acerca asiento, y
con curren de las calidades y requisitos necesa
rios para ello en dho Señor Jn.o Rodrigo de Xeres